

Suprema Corte:

En atención a que en el presente legajo se encuentra cumplido el requisito de la adecuada investigación que define la situación de Hernán Damián G respecto del secuestro de la motocicleta sustraída en esta ciudad (conf. fs. 53/54 y Fallos: 317:499 y 325:950), a mi manera de ver se verifican en la presente contienda de competencia circunstancias análogas a las consideradas en la Competencia n° CCC 65897/2015/1/CS1 *in re* “Galarza, Leandro Gastón s/ encubrimiento (art. 277, inciso 1°)” resuelta por V.E. el 17 de diciembre de 2019, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de la brevedad.

Por lo tanto, opino que corresponde a la justicia provincial conocer en estas actuaciones.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020.

ES COPIA EDUARDO EZEQUIEL CASAL



ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación